

## PROYECTO DE ACUERDO N°014

10 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### PONENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y la ley orgánica de presupuesto (Numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, Ley 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 y la ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005, y 1957 de 2007, los Acuerdos 025 de 2008 y Acuerdo 008 del 2013), el Gobierno Municipal presentó el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026” por la suma **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,603,482,519,229.00)**,

En la Constitución Política nace la necesidad que cada entidad territorial tenga un presupuesto, entendiendo por ello el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que se espera recibir durante una vigencia fiscal, lo mismo que las apropiaciones para gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran, con arreglo a las proyecciones del Plan de Desarrollo, del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI y esto está plasmado en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, que dice: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

Es el presupuesto un acto administrativo por el cual se prevén o se computan anticipadamente las rentas del municipio y autoriza los gastos para un periodo determinado, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social, sirve como un instrumento político, económico, financiero y administrativo, para la toma de decisiones, determinar la categorización y cuantías para contratar entre otros. Es claro que el presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor de bienes y servicios.

El proyecto acuerdo del presupuesto del Municipio de N° 014, para la vigencia fiscal 2026, fue radicado 10 de octubre del 2025, y para un correcto entendimiento de lo que se pretende aprobar, hemos estudiado sobre su contenido y alcance, con el propósito de sustentarlo y así podamos expresar nuestra posición con la mayor claridad posible; procurando que este instrumento político, económico, financiero y administrativo, se adopte ajustando a derecho y coherente con la realidad socioeconómica y fiscal del municipio de Valledupar.

Debemos tener en cuenta que el presupuesto del Municipio este compuesto por el presupuesto de la alcaldía y las entidades descentralizadas. A su vez el presupuesto de la alcaldía está conformado por los diferentes fondos, como el de salud, el de seguridad, fondo de gestión de riesgo, etc.

Si comparamos el presupuesto inicial para la vigencia 2025, (\$1.422.339.938.093,00) con el del 2026, (\$1.603.482.519.229,00) encontramos un incremento de \$181.142.581.136,00 pesos para el 2026, con un crecimiento de 12.74%.

Un comparativo de los presupuestos iniciales de esta entidad territorial lo podemos ver en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO INICIALES DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	2022	%	2023	%	2024	%	2025	%	2026	%
INGRESOS CORRIENTES	820.857.888.068	97,74%	992.768.910.061	98,04%	1.119.131.115.087	98,93%	1.350.489.457.169,00	95,20%	1.525.979.167.916,00	95,57%
RECURSOS DE CAPITAL	19.020.774.472	2,26%	19.834.799.308	1,96%	12.089.800.792	1,07%	68.115.995.924,00	4,80%	70.679.825.544,00	4,43%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>839.878.662.540</b>	<b>99,73%</b>	<b>1.012.603.709.369</b>	<b>99,84%</b>	<b>1.131.220.915.879</b>	<b>99,69%</b>	<b>1.418.605.453.093,00</b>	<b>99,74%</b>	<b>1.596.658.993.460,00</b>	<b>99,57%</b>
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS										
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES										
INGRESOS CORRIENTES	1.100.000.000		100.000.000		100.000.000					
RECURSOS DE CAPITAL	-		-		-					
<b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	<b>1.100.000.000</b>	<b>0,13%</b>	<b>100.000.000</b>	<b>0,01%</b>	<b>100.000.000</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL										
INGRESOS CORRIENTES	659.868.576		1.531.580.000		3.419.357.008		1.451.485.000,00		1.451.485.000,00	
RECURSOS DE CAPITAL	515.888.656		-		-		2.283.000.000,00		5.372.040.769,00	
<b>TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	<b>1.175.757.232</b>	<b>0,14%</b>	<b>1.531.580.000</b>	<b>0,15%</b>	<b>3.419.357.008</b>	<b>0,30%</b>	<b>3.734.485.000,00</b>	<b>0,26%</b>	<b>6.823.525.769,00</b>	<b>0,43%</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>2.275.757.232</b>		<b>1.631.580.000</b>		<b>3.519.357.008</b>	<b>0,31%</b>	<b>3.734.485.000,00</b>	<b>0,26%</b>	<b>6.823.525.769,00</b>	<b>0,43%</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>842.154.419.772</b>		<b>1.014.235.289.369</b>		<b>1.134.740.272.887</b>		<b>1.422.339.938.093</b>		<b>1.603.482.519.229,00</b>	

Los ingresos corrientes, estimados en \$1.350.489.457.169,00 para la vigencia 2025 aumentan en \$175.489.710.747,00 para el 2026, llegando a un total de \$1.525.979.167.916,00 y representando un 95.17% del total del presupuesto general del municipio. Los ingresos de capital están representando un 4.41% del total de los ingresos propuestos para el 2026. Los establecimientos públicos representan un 0.43% del total del presupuesto general del municipio para la vigencia 2026.

El Instituto para el Deporte no presenta ingresos propios proyectados para el año 2026.

Los ingresos corrientes del Fondo de Vivienda de Interés Social, FONVISOCIAL, \$1.451.485.000,00 millones propuestos para el 2025, se estiman en igual cantidad para el 2026. Los ingresos de capital presentan un incremento considerable del 135% al pasar de \$2.283.000.000,00 a la suma de \$5.372.040.769,00 es decir un aumento de \$3.089.040.769,00.

En un análisis detallado de los ingresos más representativos para la Alcaldía, iniciamos con el impuesto predial proyectado en \$86.494 millones para el 2026. Para la actual vigencia

fiscal están estimados \$61.156 millones, por lo que podemos decir que hay un aumento considerable de \$25.338 millones, lo que representa un incremento del 41.43% con respecto al 2025. Se evidencia que esta renta trae un crecimiento vertiginoso mejorando su comportamiento histórico.

IMPUESTO PREDIAL	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Predial Unificado	33.857	37.716	37.503	38.614	49.167	61.156	86.494
<b>TOTAL PRESUPUESTO PREDIAL</b>	<b>33.857</b>	<b>37.716</b>	<b>37.503</b>	<b>38.614</b>	<b>49.167</b>	<b>61.156</b>	<b>86.494</b>

Siguen vigentes las recomendaciones que hemos venido planteando a la Administración Municipal, un mayor esfuerzo en las políticas de recaudo, crear en los contribuyentes una cultura de pago, fortalecer el cobro persuasivo y el coactivo para evitar la prescripción de esta importante renta, que podrían llegar a convertirse en un detrimento patrimonial contra el municipio y para lograr porcentajes de recaudo cercanos a las grandes capitales del país.

Con el impuesto predial, además de la cartera se cobra la sobretasa ambiental, que corresponde a Corpocesar y la sobretasa para el Cuerpo de Bomberos. El comportamiento de estas rentas es acorde con el movimiento expresado para el impuesto.

Referente al impuesto de industria y comercio, para el 2026 se proyecta un recaudo de \$136.627 millones, se propone un incremento de \$26.141 millones con respecto a lo proyectado por recibir en el 2025.

IMPUESTO IND Y CIO	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Industria y Comercio	42.973	50.174	65.399	79.346	82.933	110.486	136.627
<b>TOTAL PRESUPUESTO IND Y CIO</b>	<b>42.973</b>	<b>50.174</b>	<b>65.399</b>	<b>79.346</b>	<b>82.933</b>	<b>110.486</b>	<b>136.627</b>

Esta renta viene en un continuo crecimiento y su mayor crecimiento se dio de 2024 al 2025, representado en un 33.22%.

Otra renta importante es la sobretasa a la gasolina, de la cual se espera un recaudo de \$16.519 millones, trae un comportamiento creciente. Este comportamiento queda plasmado en la siguiente tabla:

SOBRETASA A LA GASOLINA	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Sobretasa a la gasolina	8.769	11.605	13.275	14.159	14.381	15.295	16.519
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA</b>	<b>8.769</b>	<b>11.605</b>	<b>13.275</b>	<b>14.159</b>	<b>14.381</b>	<b>15.295</b>	<b>16.519</b>

Otras rentas importantes, para el municipio, son las estampillas pro anciano, la pro cultura, pro universidad, por cuanto son destinadas a suplir necesidades de los sectores más vulnerables de la comunidad Vallenata, para la vigencia 2026 se proyecta un recaudo de \$26.078 millones. Estas rentas presentaron su mayor crecimiento en los años 2023 y 2025, alcanzando 69,77% y 47,59% respectivamente. Esto lo cual podemos apreciar en la siguiente tabla:

ESTAMPILLAS	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Estampilla pro anciano	5.592	7.258	7.478	12.758	10.084	14.881	16.042
Estampilla Pro - Cultura	2.838	3.552	3.740	6.421	5.074	7.463	8.045
Estampilla Pro - Universidad	642	1.015	935	1.453	1.232	1.846	1.991
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTAMPILLA</b>	<b>9.072</b>	<b>11.825</b>	<b>12.153</b>	<b>20.632</b>	<b>16.390</b>	<b>24.190</b>	<b>26.078</b>
		2.753	328	8.479	- 4.242	7.800	1.888
				69,77%		47,59%	

En el análisis del proyecto de acuerdo en su componente de los ingresos encontramos una renta importante en cuantía, aunque sus ingresos no llegan a las arcas del municipio pues se encuentran concesionados es el alumbrado público. Para el 2026 se proyectó un recaudo de \$59.729 millones. Su mayor crecimiento se registro en los años 2022 y 2024.

ALUMBRADO PUBLICO	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Alumbrado	22.150	24.681	36.803	32.897	48.522	56.885	59.729
<b>TOTAL PRESUPUESTO ALUMBRAD</b>	<b>22.150</b>	<b>24.681</b>	<b>36.803</b>	<b>32.897</b>	<b>48.522</b>	<b>56.885</b>	<b>59.729</b>
		2.531	12.122	- 3.906	15.625	8.363	2.844
			49,11%		47,50%		

Los ingresos por los servicios de Tránsito y Transporte, tienen una tendencia creciente, mostrando su mayor expansión en los años 2024 donde alcanzo el 150%, el 2025 con un crecimiento del 69%. Para el 2026, se estiman unos recaudos por derechos de \$8.425 millones y por multas \$13.132 millones, con un crecimiento del 26.30%

DERECHOS DE TRANSITO	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Derechos de Transito	1.357	1.689	1.577	867	2.040	2.018	3.535
Derechos de Transito	0	0	516	710	1.648	3.692	4.890
Multas de Transito	1.505	2.076	1.729	2.451	6.407	11.358	13.132
<b>TOTAL PRESUPUESTO TRANSITO</b>	<b>2.862</b>	<b>3.765</b>	<b>3.822</b>	<b>4.028</b>	<b>10.095</b>	<b>17.068</b>	<b>21.557</b>
		903	57	206	6.067	6.973	4.489
					150,62%	69,07%	26,30%

Dentro del componente de los ingresos corrientes están las transferencias, representan un 5.63% del total de los ingresos proyectados para el 2024 y la más importante de ellas son las del Sistema General de Participaciones que la Nación hace a las entidades territoriales, dentro de los diferentes componentes, y juegan un papel fundamental con solo decir que sostienen la planta del personal docente municipal y también sostienen el régimen subsidiado en salud.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones traen recursos para los sectores Educación, Alimentación Escolar, Salud, Saneamiento Básico y Agua Potable, Deporte, Cultura, Propósito General o libre inversión. A continuación, podemos observar su comportamiento histórico.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PROYECTADO 2025	PROYECTADO 2026
Deporte y recreación	1.639	1.690	1.783	1.979	2.534	2.933	3.162
Cultura	1.229	1.268	1.337	1.485	1.900	2.200	2.371
Propósito general Libre inversión	17.617	18.169	19.166	21.278	27.238	31.528	33.987
Agua potable y saneamiento básico	17.331	16.372	17.597	19.288	24.669	29.710	32.027
Régimen subsidiado	115.731	126.699	132.590	148.015	187.955	217.749	228.637
Salud pública	4.573	4.246	4.736	5.248	6.748	8.053	8.455
Prestación de servicio educativo	215.027	227.237	225.604	266.884	329.094	365.594	394.110
Calidad por matrícula oficial	4.397	5.635	5.491	5.247	6.119	7.457	8.038
Calidad por gratuidad	7.769	5.960	5.815	5.597	7.281	9.576	10.322
Programas de alimentación escolar	2.148	2.245	2.597	2.700	3.358	4.122	4.328
<b>TOTAL PRESUPUESTO SGP</b>	<b>387.461</b>	<b>409.521</b>	<b>416.716</b>	<b>477.721</b>	<b>596.896</b>	<b>678.922</b>	<b>725.437</b>

Estas transferencias (SGP) representan el 45,24% del total del presupuesto.

Otras transferencias importes lo son el ADRES (para la salud, régimen subsidiado) y las transferencias departamentales. El primero alcanza la suma de \$334,981 millones y \$14.320 millones solo para el sector salud.

Los fondos especiales tienen ingresos proyectados por \$1.041.945 millones y representan el 64.98% del presupuesto.

Vistas las principales rentas que forman parte de los ingresos del Municipio y a manera de resumen podemos decir que de un presupuesto estimado en 2025 en \$1.540.790 millones se proyecta para el 2026, un recaudo de \$1.603.483 millones, distribuidos así:

INGRESOS (En millones)	PROYECTADO 2026
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	554.714
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.041.945
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	6.824
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.603.483</b>

Del total de ingresos \$1.603.483 millones, los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) están estimados en \$263.118 millones para el 2026.

Como en los presupuestos los gastos deben guardar concordancia con los ingresos, el aumento en los ingresos se refleja así en los gastos:

Los gastos de funcionamiento pasan de \$122.992 millones a \$143.037 millones en 2026, en porcentajes de 8.13% se pasa a 8.92%, dentro del total de los gastos. Representando un 16,30% de incremento.

El servicio de la deuda, creció en \$6.554 millones. Representa un 2.12% del total de los gastos 2026.

La inversión creció en \$64.044 millones y representa un 88.96% de los gastos presupuestado para el 2026.

El siguiente cuadro nos muestra los presupuestos iniciales de gastos para los años 2025 y 2026.

(En millones)	PRESUPUESTO GASTOS 2025		PRESUPUESTO GASTOS 2026		DIFERENCIA
Concepto	Valor en Pesos	% Participación	Valor en Pesos	% Participación	
A. Funcionamiento	\$ 122.992	8,13%	\$ 143.037	8,92%	\$ 20.045
B. Servicio de la Deuda	\$ 27.445	1,81%	\$ 33.999	2,12%	\$ 6.554
C. Inversión	\$ 1.362.402	90,06%	\$ 1.426.446	88,96%	\$ 64.044
<b>Total</b>	<b>\$ 1.512.839</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 1.603.482</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 90.643</b>

Se espera que las autoridades de hacienda del municipio sigan incrementando su gestión en el imperioso aumento y potenciación de los recaudos, para una positiva realidad en el desempeño fiscal del ente territorial. Lógicamente los estimativos deben ser coherentes y ajustados a las potencialidades financieras de la entidad, pero también deben considerar el empeño, compromiso y eficiencia en la gestión que deben asumir las autoridades de hacienda del municipio y su equipo de trabajo.

En el marco de la autonomía territorial, el proyecto cumple a cabalidad con el ciclo presupuestal y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, con la convicción de que el presupuesto es el instrumento a través del cual se viabiliza, con la asignación de recursos en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El presupuesto presentado por la administración municipal está integrado por tres componentes, la primera parte, corresponde al presupuesto de rentas y recursos de capital y se encuentran en el artículo primero, la segunda parte, contiene el presupuesto de gastos y apropiaciones que se establecen en el artículo segundo. Y la tercera parte son las disposiciones generales. El presupuesto presentado está estructurado como ya dijimos en los componentes de ley, las cuales vamos a presentar a continuación, de igual manera presentaremos nuestros comentarios y sugerencias sobre la iniciativa en estudio.

#### **ACUERDA:**

#### **PRIMERA PARTE**

#### **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1°.** Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, en la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.603.482.519.229.00),**

#### **PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2026**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	
<b>INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>	
INGRESOS CORRIENTES	1.525.979.167.916
RECURSOS DE CAPITAL	70.679.825.544
<b>TOTAL, INGRESOS DE LA ALCALDIA</b>	<b>1.596.658.993.460</b>
<b>INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	
INGRESOS CORRIENTES	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	<b>0</b>
<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	
INGRESOS CORRIENTES	1.451.485.000
RECURSOS DE CAPITAL	5.372.040.769
<b>TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	<b>6.823.525.769</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>6.823.525.769</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>1.603.482.519.229</b>

### COMPOSICION DE LOS INGRESOS:

#### INGRESOS DEL MUNICIPIO

El artículo 53 del Decreto 111 de 1994 establece: "Presentación del Presupuesto de Rentas. El Presupuesto de Rentas se presentará al Congreso para su aprobación en los términos del artículo 3o. de esta ley. El Gobierno presentará un anexo, junto con el mensaje presidencial, el detalle de su composición. Estos ingresos se podrán sustituir de acuerdo con el respectivo reglamento y que esto mismo está establecido en el artículo 52 del acuerdo 025 del 2008, que contiene el estatuto de presupuesto del municipio de Valledupar, vigente.

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

**ARTICULO 2°.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2026, la suma de **UN BILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.603.482.519.229.00).**

### PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

#### VIGENCIA FISCAL 2024

(En millones)	PRESUPUESTO GASTOS 2026	
Concepto	Valor en Pesos	% Participación
A. Funcionamiento	\$ 143.037	8,92%
B. Servicio de la Deuda	\$ 33.999	2,12%
C. Inversión	\$ 1.426.446	88,96%
<b>Total</b>	<b>\$ 1.603.482</b>	<b>100,00%</b>

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
<b>GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	
<b>SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de funcionamiento	6.240.371.636
<b>TOTAL GASTOS DEL CONCEJO</b>	<b>6.240.371.636</b>
<b>SECCION 02 PERSONERIA</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de funcionamiento	4.473.007.283
<b>TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA</b>	<b>4.473.007.283</b>
<b>SECCION 03 CONTRALORIA</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de funcionamiento	2.949.866.232
<b>TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA</b>	<b>2.949.866.232</b>
<b>SECCION 04 ALCALDIA</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de funcionamiento	122.329.912.404
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>122.329.912.404</b>
<b>GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
Gastos del servicio de la deuda	33.998.539.738
<b>TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>33.998.539.738</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
Gastos de inversión	1.405.426.016.974
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1.405.426.016.974</b>
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA</b>	<b>1.561.754.469.116</b>
<b>SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de funcionamiento	3.588.811.864
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.588.811.864</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
Gastos de inversión	12.038.867.329
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>12.038.867.329</b>
<b>TOTAL GASTOS INDUPAL</b>	<b>15.627.679.193</b>
<b>SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Gastos de funcionamiento	3.455.600.000
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.455.600.000</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
Gastos de inversión	8.981.525.769
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>8.981.525.769</b>
<b>TOTAL GASTOS FONVISOCIAL</b>	<b>12.437.125.769</b>
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>1.603.482.519.229</b>

La proyección de gastos para la vigencia 2026 se resume en un incremento de los gastos de funcionamiento en \$20.045 millones, del servicio de la deuda en \$ 6.554 millones y de la inversión en \$64.044 millones, tal como se pudo apreciar en el cuadro comparativo de los presupuestos iniciales para los años 2025 y 2026.

Es de resaltar, que la inversión programada para el 2026, representa un 88,96% del total de los gastos del municipio.

### **PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE ACUERDO INICIAL**

Las disposiciones generales, son las normas para el correcto manejo del presupuesto de la vigencia 2026, aunque todas fueron planteadas dentro de los parámetros de ley, propongo las siguientes modificaciones:

Al artículo 16 del proyecto de acuerdo se le agregara la siguiente frase: posterior a la autorización del Concejo Municipal para tramitar el crédito.

En consecuencia, quedará en los siguientes términos:

“Artículo 16. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Municipio los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio, por acto administrativo expedido por el alcalde del Municipio, posterior a la autorización del Concejo Municipal para tramitar el crédito:

El artículo 18 se cambia su redacción y quedara de la siguiente manera:

Artículo 18. Se podrán incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, guardando su destinación legal, las apropiaciones recibidas y no comprometidas durante el 2025, que se manejan en el presupuesto sin situación de fondos, como son el SGP-Régimen subsidiado-salud, Adres, Aportes de la Gobernación al Régimen Subsidiado, Coljuegos 75%, Gratuidad en educación.

Se suprime el párrafo del artículo 18.

Se suprime el artículo 19 de las disposiciones generales por estar ya expresa esa solicitud en el artículo 16.

En el artículo 20. Se corrige redacción y se agrega: “con lo establecido en el Decreto 111 del Estatuto...”

En el artículo 41, se suprime.

En el artículo 44, adicionar a los numerales 1 y 2, la frase: para todos los créditos debidamente autorizados por el Concejo.

En el artículo 74, el siguiente párrafo se modifica:

“El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley o en un acuerdo emanado del

Concejo Municipal, exigible en vigencia anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal”.

Esta redacción se cambia a que en caso de no mediar certificado de disponibilidad presupuestal ni registro el pago se mediante previo acto de conciliación y reconocimiento de la deuda.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO**

### **NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

**Artículo 346.** *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*

*En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.*

*Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones.*

**Artículo 347.** *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*

### **OTRAS NORMAS LEGALES**

**DECRETO 111 de 1996** que compila las leyes 38 de 1989, la 179 de 1994 y la ley 225 de 1995. Que conforman el estatuto orgánico de presupuesto.

La ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 192 de 2001.

La ley 715 de 2001.

La ley 819 de 2003.

La ley 1176 de 2007.

La ley 1473 de 2011.

La ley 1551 de 2012.

Acuerdo 025 del 24 de noviembre de 2008 (Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Valledupar).

## COMENTARIOS FINALES

Los ingresos proyectados presentan una recuperación de las finanzas del Municipio, y en consideración a los compromisos de la ley 550, recomendamos a la administración un manejo prudente del presupuesto, atendiendo a los lineamientos de ley. Lógicamente los gastos deberán sujetarse a las posibilidades financieras del Municipio.

La estructura del presupuesto como tal, recoge los fundamentos dogmáticos de este tipo de herramientas como son la universalidad, la planificación, anualidad, unidad de caja, programación integral, especialización e inembargabilidad, principios establecidos por ley.

Los gastos cumplen con los requisitos de ley, no violan las exigencias de la ley 617 del 2000, ley 819 del 2003 y demás normas, tal como lo vimos anteriormente.

Agradecemos a los concejales que contribuyeron con sus aportes, a la administración y funcionarios del Concejo la colaboración brindada, esperamos el voto positivo de nuestros compañeros para la aprobación de este importante proyecto de acuerdo.

Concejal ponente:



**MESTRE SOCARRAS LEONARDO**